

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que mediante licitación Pública No 10/79, la Corporación Boliviana de Fomento, convocó a las firmas comerciales legalmente establecidas en el país a presentar sus propuestas para la provisión de hojalata litografiada y no litografiada, con destino a la fabricación de cuerpos, tapas y envases de aceite de la fábrica de Aceites Comestibles de Villamontes (FACSA);

Que en aplicación de los Arts. 15 y 16 del D. L. No 15223, de 30 de diciembre de 1977 la H. Junta de Licitaciones de CBF, resolvió declarar desierta la convocatoria pública y autorizó en consecuencia la invitación directa de más de tres proponentes;

Que cursadas las respectivas invitaciones, presentaron sus ofertas dentro del plazo hábil, las firmas comerciales, FABE S. A. y TOYOTA BOLIVIANA LTDA., declarándose inhabilitada por la H. Junta de Licitaciones, la propuesta de FABE S. A. al no haber acompañado certificados de solvencia fiscal y de cumplimiento de contratos con el Estado, previstos por Ley;

Que luego de considerar el informe de la Comisión Especial designada al amparo del Art. 80 del D. L. No 15223 de 30 de diciembre de 1977, la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento en su reunión de fecha 14 de abril del año en curso, resolvió adjudicar la licitación No 10/79, a la firma TOYOTA BOLIVIANA LTDA., por así convenir a los intereses de la Institución;

Que en aplicación del Art. 65 de la Ley de Adquisiciones del Sector Público, corresponde al Supremo Gobierno, aprobar las adjudicaciones efectuadas por las HS. Juntas de Licitaciones de las entidades descentralizadas, mediante el instrumento legal correspondiente;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones de la Corporación Boliviana de Fomento para la provisión de hojalara litografiada y no litografiada, con destino a la fabricación de envases, cuerpos y tapas de la Fábrica de Aceites Comestibles de Villamontes (FACSA) en favor de la Firma Comercio Toyota Boliviana Limitada, por el precio total de \$us. 669.425.86.- (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 86/100 DOLARES AMERICANOS) CIF Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo se autoriza a la entidad licitante suscribir el correspondiente contrato con intervención de la firma favorecida con la adjudicación, del Sr. Contralor de la República y Fiscal de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO.- Libérase la presente adquisición del pago de impuestos y derechos aduaneros y adicionales inclusive sobre ventas a la Renta Interna y Municipales, tasa retributiva de Servicios prestados, 1 o/o Pro desarrollo del Noroeste, 10 o/o de timbres sobre montos liberados y 0.5% tributable a AADAA, todo de conformidad a lo previsto por el D. L. No 11685 de 13 de agosto de 1974.

Los señores Ministros de Finanzas e Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Gastón Araoz Levy, Antonio Arnez Camacho, Walter Nuñez Rivero, Jaime Ponce García Adolfo Aramayo Anze, Carlos Carrasco Fernandez, Ernesto Rivero Villarroel, Juan Carlos Navajas, Raúl Jimenez Sanjines, Jorge Gutierrez del Rio, Mario Viscarra Ayala, Manuel Cuevas Aguilera, Hugo Palazzi Moscoso, Ernesto Wende Frankel, Salvador Romero Pittari, Elba Ojara de Jemio.